



**ANUNCIO**

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:
613/2019	Junta de Gobierno Local

Mediante la presente se hace público que en la sesión celebrada el 6 de septiembre de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

**Expediente 613/2019: Resolución de alegaciones de la concesión de becas individuales a deportistas destacados de Sant Antoni de Portmany para el ejercicio de 2018**

Visto que con fecha 27 de febrero de 2019, por Junta de Gobierno Local fueron aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de becas individuales a deportistas destacados de Sant Antoni de Portmany para el ejercicio 2018 (B.O.I.B. núm. 30 de 7 de marzo de 2019)

Visto que con fecha 27 de marzo de 2019, por Resolución número 201-0893 del Concejal Delegado de Deportes y Relaciones Institucionales, se constituyó la mesa del Jurado con el fin de llevar a cabo la evaluación de la puntuación obtenida por cada solicitante, entre otras funciones.

Vista el Acta de la resolución de la Mesa del Jurado encargada de realizar la evaluación sobre la concesión de becas a deportistas destacados de Sant Antoni de Portmany para el año 2018, con el siguiente tenor literal:

**“Acta de la Mesa del Jurado de fecha 20 de agosto de 2019 para la concesión de becas individuales a deportistas destacados de este municipio para el ejercicio 2018.**

*En Sant Antoni de Portmany a 20 de agosto de 2019, cuando son las 10'00 horas, se reúnen en este Ayuntamiento, el Jurado para la concesión de becas individuales a deportistas destacados de Sant Antoni de Portmany para el ejercicio de 2018, formado por los siguientes miembros nombrados por Decreto del Concejal Delegado de Deportes y Relaciones Institucionales de fecha 27 de marzo de 2019 número 0893:*

- Marina Gelis Alcalde, como presidenta y Asesora Técnica de deportes de este Ayuntamiento.
- Yolanda González Tornero, como vocal y funcionaria de este Ayuntamiento.
- Margarita Ribas Cardona, como vocal y funcionaria de este Ayuntamiento.
- M<sup>a</sup> Milagros Manzanares Ruiz, como Secretaria del Jurado y funcionaria de este Ayuntamiento.

Asiste el interventor municipal Juan Marí Riera.

*Vista el acta de la sesión de la Mesa del Jurado de fecha 31 de julio de 2019, para la valoración y baremación de la documentación presentada por los solicitantes, en la que se concedía un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma para presentar reclamaciones.*

*Visto el informe de que durante el plazo de exposición pública en el tablón de anuncios físico y digital y página web de este Ayuntamiento, desde el día 7 de agosto de 2019 al 14 de agosto de 2019, se informa de que se han incorporado al expediente administrativo 613/2019 las siguientes reclamaciones:*

1.- *Vista la reclamación presentada por D.S.V. con DNI número \*\*\*\*482 L. el día 8 de agosto de 2019, número 2019-E-RC-6474, se desestima por no haber presentado el certificado bancario dentro del plazo concedido por la sesión de la Mesa del Jurado de fecha 9 de abril, para subsanar los defectos de acompañamiento de la documentación preceptiva, según lo establecido en la base quinta punto c). y en base al artículo 28 punto 3 de la Ley 39/2015 que dice:*

“.../...”





Las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto .

.../...”

2.- Vista la reclamación presentada por A.B.H. con DNI número \*\*\*\*\*533 J. el día 12 de agosto de 2019, número 2019-E-RC-6514, **se desestima** en base a los criterios de valoración de la Base octava.

Revisada la documentación solo consta un acta presentada en plazo, la otra presentada con la reclamación está fuera del plazo concedido por la sesión de la Mesa del Jurado de fecha 9 de abril, para subsanar los defectos de acompañamiento de la documentación preceptiva, por lo que la mesa de valoración sólo puede valorar en función a la documentación existente en el expediente dentro de plazo.

3.- F.B.P. con NIF número \*\*\*\*\*266R, en representación de B.K.G.A. con DNI número \*\*\*\*\*496 B., el día 12 de agosto de 2019, número 2019-E-RE-3777.

4.- F.B.P. con NIF número \*\*\*\*\*266R, en representación de H.P.M. con DNI número \*\*\*\*\*804C, el día 12 de agosto de 2019, número E- RE-3778.

5.- A.R.C. con DNI número \*\*\*\*\*375 S, el día 14 de agosto de 2019, número 2019-E-RE-3814, en representación de: A.V.R. con con DNI número \*\*\*\*\*731 N; E.E.G. con DNI número \*\*\*\*\*908 P; J.P.E. con DNI número \*\*\*\*\*851 F y J.V. T.R. con DNI número 327 T.

6.- Y.P.B. con DNI número \*\*\*\*\*696 N, en representación de J.C.M.P. con DNI número \*\*\*\*\*261 H, el día 14 de agosto de 2019, número 2019-E-RC-6591.

7.- S.P.B. con DNI número \*\*\*\*\*697 J, en representación de A.P. P., con DNI número \*\*\*\*\*163 E, el día 14 de agosto de 2019, número E-RC-6592.

8.- A.V.R. con DNI número \*\*\*\*\*731 N, el día 14 de agosto de 2019, número E-RC-6593.

**Se desestiman** en base a los criterios de valoración de la Base octava y :

a).- Que en la sesión de la JGL celebrada el 27 de febrero de 2019, se aprobaron las bases sobre la convocatoria para la concesión de becas individuales a deportistas destacados de Sant Antoni de Portmany para el ejercicio 2018. Siendo publicado el extracto de estas bases en el BOIB número 30, de fecha 7 de marzo de 2019, así como el texto completo de las mismas en la pág. web, tablón digital y físico de este Ayuntamiento y en BDNS, sin haberse presentado alegaciones durante el plazo establecido, por lo que se entiende que están de acuerdo con las mismas.

b).- Revisada la documentación que se adjunta a estas reclamaciones, se observa que se presenta fuera del plazo concedido en la sesión de la mesa del jurado de fecha 9 de abril de 2019, según se establece en las bases y normativa, en la que se requiere a los aspirantes que no han presentado la documentación requerida en las bases, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsanen los defectos de acompañamiento de la documentación preceptiva. Notificado según establecen las bases.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Mesa se afirma y ratifica en lo expuesto en el Acta de la Mesa del Jurado de fecha 31 de julio de 2019, y resuelve lo siguiente: desestimar todas las alegaciones y pasar la siguiente lista provisional a definitiva:

#### **1. RELACION ASPIRANTES BENEFICIARIOS.**

Orden de Clasificación	Nombre y apellidos	DNI	Puntos obtenidos	Cantidad a percibir
1	M.C. F.G.	*****991 K	150	1000 €
2	R.R.V	*****895 L	130	500 €
3	M.C.D.	*****559 L	130	500 €
4	F.H.G.	*****284 Y	130	500 €
5	N.G.G.	*****466 B	130	500 €





6	D.M.A.	****472 F	130	500 €
7	R.J.R.	****072 T	90	500 €
8	J.A.G.B.	****324 M	85	500 €
9	A.F.C.	****929 V	80	500 €
10	L.U.E.	****330 Y	80	500 €
11	L.R.T.	****425 X	80	500 €
12	L.P.A.	****713 B	80	500 €
13	N.L.G.D.	****003 B	45	500 €
14	M.I.T.R.	****856 K	45	500 €
15	J.G.G.	****750 S	45	500 €

**RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nombre y apellidos	DNI	Puntos obtenidos	Motivo de exclusión
A.D.V.R.	****731 N	45	No encontrarse entre los 15 primeros
A.B.H.	****533 J	45	No encontrarse entre los 15 primeros
M.T.V.E.	****180 V	45	No encontrarse entre los 15 primeros
J.V.T.R.	****327 T	45	No encontrarse entre los 15 primeros
C.M.A.	****318 M	40	No encontrarse entre los 15 primeros
J.S.T.	****778 J	35	No encontrarse entre los 15 primeros
S.T.R.	****857 E	35	No encontrarse entre los 15 primeros
K.M.P.	****262 L	35	No encontrarse entre los 15 primeros
M.L.C.G.	****057 G	35	No encontrarse entre los 15 primeros
R.P.G.	****183 C	30	No encontrarse entre los 15 primeros
J.H.M	****249 H	30	No encontrarse entre los 15 primeros
E.E.G.	****908 P	-----	No cumple con los requisitos de criterios de valoración de la Base octava.
J.C.M.P.	****261 H	-----	No cumple con los requisitos de criterios de valoración de la Base octava.
M.A.H.	****252 L	-----	No cumple con los requisitos de criterios de valoración de la Base octava.
P.P.F.	****757 F	-----	No cumple con los requisitos de criterios de valoración de la Base octava.
B.K.G.A	****496 B	-----	No cumple con los requisitos de criterios de





			<i>valoración de la Base octava</i>
H.P.M.	*****804 C	-----	<i>No cumple con los requisitos de criterios de valoración de la Base octava.</i>
A.P.P.	*****594 R	-----	<i>No cumple con los requisitos de criterios de valoración de la Base octava.</i>
M.B.	*****963 K	-----	<i>No cumple con los requisitos de criterios de valoración de la Base octava.</i>
F.J.P.E.	*****851 F	-----	<i>No cumple con los requisitos de criterios de valoración de la Base octava.</i>
N.V.E.	*****181 H	-----	<i>No cumple con los requisitos de criterios de valoración de la Base octava.</i>
A.P.P.	*****163 E	-----	<i>No cumple con los requisitos de criterios de valoración de la Base octava.</i>
M.S.L.	*****737 E	-----	<i>No cumple con los requisitos de criterios de valoración de la Base octava.</i>
D.S.V.	*****482 L	-----	<i>No cumple con los requisitos de criterios de valoración de la Base octava.</i>
A.T.T.	*****706 D	-----	<i>No cumple con los requisitos de criterios de valoración de la Base octava.</i>
J.C.P.	*****295 V	-----	<i>No cumple con los requisitos de criterios de valoración de la Base octava.</i>

*Esta lista se expondrá en la página Web y en el tablón de anuncios, físico y digital del Ayuntamiento.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 10'45 hrs., firmando todos los miembros que forma la Mesa del Jurado.*

*Es cuanto tiene a bien informar esta Mesa y eleva este informe a Junta de Gobierno para su aprobación."*

Visto informe de fiscalización emitido por el Interventor municipal de fecha 2 de septiembre de 2019.

Y visto el informe propuesta de acuerdo, emitido por el Vicesecretario municipal en fecha 4 de septiembre de 2019,

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la resolución de la evaluación de la puntuación sobre otorgamiento de subvenciones económicas en materia de becas a deportistas individuales que figuran en la relación del informe transcrito, por el importe que se indica

**SEGUNDO.** Desestimar todas las alegaciones incorporadas en el expediente.

**TERCERO.-** Comunicar su aprobación a los servicios económicos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar cuenta de este acuerdo a los solicitantes.





Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

